

ACUERDO No. 008
(26 de marzo de 2019)

"Por el cual se aprueba la reducción de cupos para estudiantes admitidos por período en el Programa de Instrumentación Quirúrgica, ofertado bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Conforme a lo anterior, mediante el Acuerdo 054 de 17 de septiembre de 1993, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, *"aprobó la iniciación en la Fundación de la carrera de Instrumentación Quirúrgica, a nivel universitario"*.
- Por medio del Acuerdo 026 de 27 de septiembre de 2005 y en función del Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, el Consejo Superior, adoptó el plan de estudios del programa de Instrumentación Quirúrgica bajo el sistema de créditos académicos. Posteriormente el mismo cuerpo colegiado, modificó dicho plan de estudios mediante el Acuerdo 002 de 27 de febrero 2007.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico del 12 de marzo de 2019, se consideró y aprobó la propuesta de modificación de cupos admitidos por período del programa de Instrumentación Quirúrgica, ofertado bajo la modalidad presencial en la Sede de Bogotá, teniendo en cuenta que la realidad histórica del programa muestra que entre los años 2012 y 2019 ha tenido una matrícula promedio de 50 estudiantes por período académico.
- Mediante la Resolución No. 11225 del 26 de agosto de 2013 el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa en mención, fijando 100 cupos de estudiantes y en consecuencia se deben garantizar 400 cupos efectivos en prácticas docencia-servicio a la luz de la normatividad vigente, sin embargo, el contexto histórico muestra que conforme el número de estudiantes matriculados, la institución no hará uso de los 400 cupos para práctica, razón por la cual se ha verificado la necesidad de liberarlos para que otros estudiantes puedan tener acceso a ellos.



- Es así, como en sesión del 26 de marzo de 2019, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de reducción de cupos admitidos por período, siendo esta aprobada de manera unánime por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la reducción de cupos a 60 cupos para estudiantes admitidos por período para cursar el programa de Instrumentación Quirúrgica, ofertado bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá.

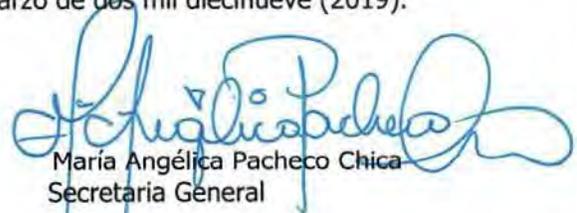
Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de marzo de dos mil diecinueve (2019).


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General


Presentó y Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica